
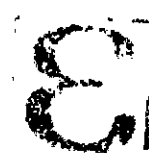


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE



PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ACOSTA GUERRERO MARITZA, CC No. 000037327462, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106100042000 ubicado en C 7N 5 85 BR SAN MATEO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$768,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$164,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$933,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

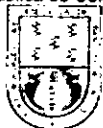
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 511 ETM fijado en un lugar visible al público:

FIJADO DESTAADO
 Hora: 8:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 21 NOV 2016 Fecha: 05 DIC 2016

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS LIQUI 0044 GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL Macroproceso
--	---

 NIT: 807.000.845-1 CL. 21 #31 B BLANCO PBX: (57) 7-4725813 U.C. MINTIC No. 002548 del 14-12-2010	 NIT: 807.000.845-1 CL. 21 #31 B BLANCO PBX: (57) 7-4725813 U.C. MINTIC No. 002548 del 14-12-2010	GUIA No. 6  Zona Postal: 540001
01300149971 FUNDACION FORJANDO CARTAS RESOLUCIONES FUNDACION FORJANDO	FUNDACION FORJANDO CARTAS RESOLUCIONES FUNDACION FORJANDO ACOSTA GUERRERO MARITZA C 7N 5 85 BR SAN MATEO #01061000 CUCUTA NORTE DE	ORDEN 214209 REC. IMPRESION: 2 10 2015 08:33:33 CONTENIDO: 3 folios. PESO (g): 200 Grs TARIFA (\$) \$ 527,42 FECHA ENTREGA:
FUNDACION FORJANDO ACOSTA GUERRERO C 7N 5 85 BR SAN MATEO CUCUTA	*01300149971* 13 OCT -016	Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Dir. Errada <input checked="" type="checkbox"/>

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUA
SOBRI
3
965732
CONSIDERANDO
010106100042000

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a ciertos aéreas. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010106100042000 ubicado en C 7N 5 85 BR SAN MATEO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ACOSTA GUERRERO MARITZA, CC No. 000037327462.

Que, el (los) contribuyente (s) ACOSTA GUERRERO MARITZA, CC No. 000037327462, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106100042000 ubicado en C 7N 5 85 BR SAN MATEO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . (\$933,500) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corponor	\$ 109.825.000	1,5	\$ 164.700
2013	Impuesto Predial	\$ 109.825.000	7	\$ 768.800
	SUBTOTAL			\$ 933.500

IP 03 - 0044